



Hospital Nacional  
"Santa Gertrudis"  
San Vicente



Contrato No. 022/2015  
LP No. 003/2015  
Resolución de Adjudicación No.037/2015  
FONDOS GOES

Nosotros, **EVA MARIA ORELLANA CHACON**, Doctora en Medicina, de cuarenta y cinco años de edad , del domicilio de la Ciudad de Soyapango en el departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Numero:

con Numero de Identificación Tributaria:

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de la Ciudad y departamento de San Vicente, con Numero de Identificación Tributaria:

en mi calidad de Directora, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el **HOSPITAL**, por una parte y por otra **FEDERICO JUAN CARLOS RUIZ DE CASTILLA ESERSKI**, de cincuenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número

con Numero de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Director

Propietario Vicepresidente de la Sociedad **Eserski Hermanos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que podrá abreviarse **ESERSKI HERMANOS, S. A. DE C. V.** del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

que en

lo sucesivo me denominare "EL CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. El CONTRATISTA se obliga a suministrar los "**MATERIALES, REACTIVOS Y EQUIPO EN COMODATO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y CITOLOGIA PARA EL AÑO 2015**", **FONDOS GOES**; en los renglones siguientes a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
1	CODIGO 30102336 EOSINA AZUL DE METILENO, SEGÚN WRIGHT (C32H27N3O5Br4), CALIDAD ANALITICA, FRASCO 50 GRAMOS, PROTEGIDO DE LA LUZ.	C/U	2	\$ 132.20	\$ 264.40

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 27 ABR 2015



<p>Eosina Azul de Metileno (Wright's Stain) para microscopia. (Tinción Romanowski) Número CAS N° 68988-92-1 CE: 273-541-5, fórmula: C<sub>52</sub>H<sub>42</sub>Br<sub>4</sub>N<sub>6</sub>O<sub>5</sub>S<sub>2</sub>, Masa molar [g/mol]: 214,07. Para tinción de Frotis de sangre, médula ósea. Código Fabricante: 7744.2. PRESENTACION: Frasco de 25 Gramos, MARCA: Carl Roth, ORIGEN: Alemania, VENCIMIENTO: 12 Meses, No: REGISTRO ANTE EL C SSP: EN TRAMITE. Casa Representada: CARL ROTH. PRECIOS INCLUYE IVA</p>					
7	CODIGO 30104180	C/U	6	\$ 36.92	\$ 221.52
<p>AGAR Mac CONKEY, FRASCO 500 GRAMOS.            Agar MacConkey No. 3. Medio selectivo para la diferenciación entre fermentadores lactosados y no lactosados con la inhibición de cocos gram positivos Código Fabricante: CM0115B. Pag. 29 del Catálogo. PRESENTACION: Frasco de 500 Gramos, MARCA: Oxoid, ORIGEN: Inglaterra, VENCIMIENTO: 24 Meses, No: REGISTRO ANTE EL C SSP: EN TRAMITE, Casa Representada : OXOID, PRECIOS INCLUYE IVA</p>					
8	CODIGO 30104240	C/U	4	\$ 46.34	\$ 185.36
<p>AGAR MUELLER HINTON, QUE CUMPLA CON LA NORMA CLSI, FRASCO 500 GRAMOS.            Agar Mueller Hinton Conforme a estándar internacional M6-A2 de CLSI para medios para pruebas de susceptibilidad antimicrobiana Código Fabricante: CM0337B. Pag. 30 del Catálogo. PRESENTACION: Frasco de 500 Gramos, MARCA: Oxoid, ORIGEN: Inglaterra, VENCIMIENTO: 24 Meses, No: REGISTRO ANTE EL C SSP: EN TRAMITE, Casa Representada: OXOID, PRECIOS INCLUYE IVA</p>					
9	CODIGO 30104304	C/U	3	\$ 58.65	\$ 175.95
<p>AGAR Salmonella-Shigella, FRASCO 500 GRAMOS.            Salmonella Shiguelia Agar Para el aislamiento de salmonellae y shigellae, Código Fabricante: CM0099B. Pag. 35 del Catálogo. PRESENTACION: Frasco de 500 Gramos, MARCA: Oxoid, ORIGEN: Inglaterra, VENCIMIENTO: 24 Meses, No: REGISTRO ANTE EL C SSP: EN TRAMITE, Casa Representada: OXOID, PRECIOS INCLUYE IVA.</p>					
10	CODIGO 30104360	C/U	6	\$ 44.64	\$ 267.84
<p>AGAR TRIPTICASA SOYA, FRASCO 500 GRAMOS.            Agar Triptona Soya. Medio de propósito general para el crecimiento de variedad de organismos. Cumple con Fórmula especificada en EP/USP/JP/BP Código Fabricante: CM0131B. Pag. 36 del Catálogo. PRESENTACION: Frasco de 500 Gramos, MARCA: Oxoid, ORIGEN: Inglaterra, VENCIMIENTO: 24 Meses, No: REGISTRO ANTE EL C SSP: EN TRAMITE, Casa Representada: OXOID, PRECIOS INCLUYE IVA.</p>					
11	CODIGO 30104616	C/U	1	\$ 46.10	\$ 46.10
<p>CALDO TRIPTICASA SOYA, FRASCO 500 GRAMOS.            Triptona Soya Caldo. Recomendado para uso general en laboratorio y pruebas de esterilidad. Cumple con la fórmula especificada en EP/USP/JP/BP. Código Fabricante: CM0129B. Pag. 36 del Catálogo. PRESENTACION: Frasco de 500 Gramos, MARCA: Oxoid, ORIGEN: Inglaterra, VENCIMIENTO: 24 Meses, No: REGISTRO ANTE EL C SSP: EN TRAMITE, Casa Representada: OXOID, PRECIOS INCLUYE IVA</p>					
93	CODIGO 30104336	C/U	2	\$ 52.10	\$ 104.20
<p>AGAR TIOSULFATO CITRATO SALES BILIARES SUCROSA (TCBS), FRASCO 500 GRAMOS.            Medio Cholera TCBS. Medio selectivo para aislamiento de vibrios Código Fabricante: CM0333B. Pag. 27 del Catálogo. PRESENTACION: Frasco de 500 Gramos, MARCA: Oxoid, ORIGEN: Inglaterra, VENCIMIENTO: 24 Meses, No: REGISTRO ANTE EL C SSP: EN TRAMITE, Casa Representada: OXOID, PRECIOS INCLUYE IVA.</p>					
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,265.37</b>

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No. 003/2015, para el





suministro de **“MATERIALES, REACTIVOS Y EQUIPO EN COMODATO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y CITOLOGÍA PARA EL AÑO 2015”**, FONDOS GOES; b) La oferta del contratista presentada en el Hospital el 23 de diciembre de 2014; c) La Resolución de Adjudicación No. 037/2015; d) Las Garantías; y e) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: El CONTRATISTA, se obliga a garantizar la calidad de **“MATERIALES, REACTIVOS Y EQUIPO EN COMODATO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y CITOLOGÍA PARA EL AÑO 2015”**, FONDOS GOES; en lo que se refiere a los renglones: **1, 7, 8, 9, 10, 11 y 93** I) **ESPECIFICACIONES PARA LOS MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIO CLINICO.** Cada lote de cada insumo entregado deberá acompañarse de un CERTIFICADO DE ANÁLISIS del laboratorio fabricante que deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante; b) Nombre genérico del insumo; c) Número de lote; d) Fecha de fabricación o esterilización; e) Fecha de expiración; f) Número y fecha del protocolo de análisis; g) Resultado de cada prueba y límites aceptables; h) Otras pruebas requeridas. II) **CONSIDERACIONES ESPECIALES.** i) De requerir condiciones especiales para su transporte y almacenamiento, estas deben especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la oferta técnica del producto (reactivo) correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones; ii) El producto que requiera cadena de frío para su transporte o distribución de la empresa a las instalaciones del Almacén del Hospital deberá garantizar que no se interrumpa la cadena de frío; iii) Para los renglones correspondientes a reactivos de corto vencimiento que requieren 2 o 3 entregas, EL CONTRATISTA deberá entregar el producto con número de lote y fecha de vencimiento diferente en cada entrega; iv) Cuando el Reactivo ó Material sea de corto vencimiento, no se recibirá a menos que se haga la respectiva modificativa de contrato, quedando el contratista en la obligación de cambiar dicho producto que se encuentre en el almacén del Hospital. III) **REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE**

**MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIOS.** La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se pide a continuación: a) Nombre del producto; b) Concentración, cuando proceda; c) Presentación; d) Número de lote; e) Fecha de fabricación; f) Fecha de vencimiento, cuando proceda; g) Nombre del fabricante; h) Condiciones de manejo y almacenamiento (temperatura, humedad, luz, etc.), cuando proceda; i) Indicaciones de uso, cuando proceda; j) Número de unidades que contiene; k) Precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda; l) Otras indicaciones del fabricante; m) Nombre del laboratorio acondicionador o empacador (si es diferente al fabricante), cuando proceda.

**IV) LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE COLECTIVO DEBE CONTENER:** a) Nombre del producto; b) Presentación; c) Número de lote; d) Número de unidades que contiene la caja; e) Fecha de fabricación; f) Fecha de vencimiento, cuando proceda; g) Nombre del fabricante; h) Lugar de fabricación (País); i) Condiciones de manejo y almacenamiento: Temperatura a almacenar, número de cajas a estibar, luz, indicaciones de cómo acomodar el empaque; j) Rotular precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda. La información deberá ser impresa directamente en una etiqueta de material adecuado, que no sea fácilmente desprendible (no se aceptan fotocopias de ningún tipo), presentada en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no debe presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación).

**V) CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO.**

1) **EMPAQUE PRIMARIO:** Debe ser inerte y proteger los reactivos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).

2) **EMPAQUE SECUNDARIO:** El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario.

3) **EMPAQUE COLECTIVO:** Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deben ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además se debe indicar el número de empaques a estibar.

**CLÁUSULA CUARTA: A) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** El contratista estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del HOSPITAL, situaciones que serán acordadas entre las





partes. En los casos de **NO ENTREGA DEL SUMINISTRO** y/o que el atraso exceda de 30 días se procederá a la caducidad del contrato. **Lugar y hora de entrega:** desde las 07:30 a.m. a 12:00 m.d. y de las 13:00 p.m. a 14:30 p.m., el CONTRATISTA deberá entregar al CONTRATANTE el producto específico que se le solicite, el CONTRATISTA estará en la obligación de hacer la entrega correspondiente en el Almacén del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE; ubicado en segunda avenida sur número veintitrés, entre cuarta y octava calle oriente, Barrio San Francisco, San Vicente, en días hábiles. EL **CONTRATISTA** se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: Los renglones números **1, 7, 8, 9, 10, 11 y 93** de **UNA ENTREGA:** El 100% en un plazo de 15 días. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendario, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. **B) NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIO CLINICO.** a) Si en el momento de la entrega de los productos en los sitios establecidos en las bases de licitación se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo, será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un lote del reactivo o material de laboratorio que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 3 días calendario, contados a partir de la referida notificación. b) Una vez recibidos los productos en los almacenes respectivos, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará al contratista para que proceda a retirar del sitio de recepción el o los productos rechazados, en un plazo no mayor de 5 días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un lote del reactivo o material de laboratorio que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 10 días calendario, contados a partir de la referida notificación. c) Para todos los casos antes mencionados, si el proveedor no sustituye el lote del reactivo o material de laboratorio rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, el hospital podrá caducar el contrato derivado de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en el numeral 19 de las bases y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido. d) El contratista se comprometen a reponer, en un plazo no mayor de 30 días calendario, aquellos

productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de contrato, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato.

e) El CONTRATISTA estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del HOSPITAL, situaciones que serán acordadas entre las partes.

**CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA deberá solicitar la prórroga dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el Titular del Hospital y no le dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes. **CLÁUSULA SEXTA:**

**MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO 37/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,265.37), que el HOSPITAL pagará al CONTRATISTA ó a quién éste designe legalmente por el suministro de los productos objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El

HOSPITAL hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario siguiente 2015-3211-3-0203-21-1-54107 HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO 37/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,265.37), Dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dichos cifrados presupuestarios el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al






nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO.** Por motivo de cierre contable no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago los últimos 3 días de cada mes. La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, ubicada en 2da. Avenida Sur número veintitres, entre 4ta y 8va. Calle Oriente, Barrio San Francisco, San Vicente, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **30 a 60 días calendario** posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, factura en duplicado cliente y 5 fotocopias, detallando en ella el número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de contrato, número de renglón, la descripción del producto entregado, unidad de medida, cantidad, número de lote, fecha de expiración, precio unitario, precio total, además detallando el 1% en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de retención del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio; la que deberá presentar en la U.F.I. a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato, Original del Acta de Recepción emitida por el Guardalmacén del Almacén, con la factura de la primera entrega. La Tesorería de la UFI del HOSPITAL proporcionará el Quedan correspondiente. Queda entendido que el Contratista se somete al procedimiento del pago establecido y agregado en las Bases de la Licitación Pública No. 003/2015.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS Y FIANZAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la fianza siguiente: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE 81/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 189.81)**, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato; deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los CINCO DIAS HABLES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente por el periodo de **doce meses** contados a partir de la fecha de distribución del contrato.

**CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO.** En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del





suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula **CUARTA**, este pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). Cuando el valor total del monto acumulado por multa represente hasta el DOCE POR CIENTO (12%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitación o concurso, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos legales de este Contrato, toda controversia que surgiera entre El Hospital y El Contratista que no pueda ser resuelta amigablemente, será sometida a las etapas siguientes: a) **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en actas de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE:** Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en el Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Mercantil. Los gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El Laudo Arbitral no admitirá ningún Recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido entregado por EL CONTRATISTA y recibido por EL CONTRATANTE de acuerdo en la cláusula **TERCERA** de este contrato, el HOSPITAL procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la



recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia de EL CONTRATISTA o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de inspección**, si EL CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectivas la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL. Además la entrega comprende, entregar acta y factura a la unidad financiera, para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el producto que se traducirá en incumplimiento de entrega. Las horas de entregas son desde las 07:30 am. a 12:00 md. y de las 13:00 pm. a 14:30 pm. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO.** EI HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EI CONTRATISTA no rinda la fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) EI CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Números del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en las Bases de la Licitación No. 003/2015, referente a: **REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIO, CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO, NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIO, CONSIDERACIONES ESPECIALES, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO**, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con

expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. **EL CONTRATISTA** en caso de Acción Judicial aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Para la Administración del presente contrato el Hospital delega a la Licenciada Lucia Jeannette Rodríguez González, Profesional en Laboratorio Clínico, quien será la responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento en los Términos establecidos e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones pertinentes con base a la LACAP. Así mismo será el enlace entre el contratista y el contratante. Administración que se hará de conformidad al Artículo 82 Bis de la LACAP., Manuales e Instructivos de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones. **CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Segunda Avenida Sur No. 23, entre 4ta y 8va Calle Oriente, Barrio San Francisco, San Vicente, Teléfono: 2393-9500 y el



**CONTRATISTA:** Antigua Calle del Ferrocarril No. 1522, Colonia Cucumacayán, San Salvador, Telefax: 2271-4349, 2271-6018, 2271-5801. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Vicente, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince.

  
**Dra. Eva María Orellana Chacón**  
Contratante

  
**Federico Juan Carlos Ruiz de Castilla Eserski**  
Contratista

  
*Federico Juan Carlos Ruiz de Castilla Eserski*

En la ciudad de San Vicente a las once horas cincuenta minutos del día veinticuatro de abril de dos mil quince. Ante Mí, Carlos Remberto Montano Quintanilla, Notario de este domicilio, COMPARECEN: por una parte la señora **EVA MARIA ORELLANA CHACON**, Doctora en Medicina, de cuarenta y cinco años de edad, del domicilio de la Ciudad de Soyapango en el Departamento de San Salvador, persona a quien conozco y además me exhibe su Documento Único de Identidad Numero:

con Número de Identificación Tributaria:

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, en carácter de Directora y que en el transcurso de éste instrumento se denomina indistintamente el **HOSPITAL** o también "**LA CONTRATANTE**", con Número de Identificación Tributaria:

personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente de conformidad a) al Artículo **SIETE**, del Reglamento General de Hospitales, emitido el día diez de junio de mil novecientos noventa y seis, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el Diario Oficial al Numero **CIENTO DIEZ**, del Tomo **TRESCIENTOS TREINTA Y UNO**; b) Según Decreto Legislativo número **SETECIENTOS SETENTA Y DOS**, publicado en

el Diario Oficial número **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS**, Tomo número **TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO** de fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho; y  
c) El Acuerdo número **CIENTO SESENTA Y OCHO**, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve, suscrito por la entonces Ministra del Ramo de Salud, **Doctora María Isabel Rodríguez**; y que en el presente instrumento se denomina "EL CONTRATANTE"; y por la otra el señor **FEDERICO JUAN CARLOS RUIZ DE CASTILLA ESERSKI**, de cincuenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, a quien por no conocer identifico con su Documento Único de Identidad número  
con Numero de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Director Propietario Vicepresidente y Representante Legal de la Sociedad **Eserski Hermanos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que podrá abreviarse **ESERSKI HERMANOS, S. A. DE C. V.** del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

con

Matricula de Comercio

ocho uno seis tres siete siete tres siete ocho, que se dedica a la compra y venta de materia prima para la elaboración de productos medicinales; y que en lo sucesivo me denominare "EL CONTRATISTA". Yo el suscrito Notario Doy Fe de ser legitima y suficiente la personeria con la que actúa el segundo de las Comparecientes por haber tenido a la vista a) Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Armando Menjívar Peraza, inscrita en el Registro de Comercio al Numero CINCUENTA Y SEIS del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, en virtud de la cual se adecua el capital social de la Sociedad, se establece que la Representación Legal de la Sociedad corresponde al



Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, quienes puedan ejercerla de manera conjunta o separada; y que tales cargos serán electos por periodos de SIETE AÑOS;

b) Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintisiete de abril del año dos mil cuatro, ante los oficios del Notario, JULIO ALFREDO RIVAS HERNANDEZ, e inscrita en el Registro de Comercio al Número **SIETE**, del libro **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades, de fecha dieciséis de junio del año dos mil cuatro, en la que consta: **I)** Que dicha Sociedad fue constituida por Escritura Pública otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, ante los oficios notariales del Doctor Miguel Ángel Brizuela, inscrita en el registro de comercio del Juzgado Tercero de lo Civil del distrito de San Salvador bajo el Numero: **CIENTO VEINTICUATRO**, del Libro **OCTAVO**, que llevo dicho tribunal, **II)** Que dicha Sociedad fue modificada por medio de Escritura Pública otorgada en la Ciudad de San Salvador, ante los oficios Notariales del Doctor Ángel Ramos Coello, el día veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve, e inscrita en el Registro de Comercio al Numero **CUARENTA Y CINCO**, del Libro: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, del Registro de Sociedades, por haberse transformado al Régimen de Capital Variable, **III)** Así mismo consta en este mismo instrumento que la Sociedad en Sesión de Junta General Extraordinaria celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día veintisiete de marzo del año dos mil tres, se acordó adecuar las demás estipulaciones contenidas en la escritura que se modifico debiendo entenderse a las modificaciones y adecuaciones incorporadas en el presente instrumento, a partir de la fecha de su inscripción, en la que se ratifica que la naturaleza, Nacionalidad y denominación son las antes expresadas, que el domicilio principal de la Sociedad será la Ciudad y departamento de San Salvador, que el plazo de la Sociedad es por tiempo indefinido y que la finalidad entre otras será la compraventa de toda clase de productos químicos en general y la



explotación de establecimientos como droguerías, farmacias y laboratorios químicos; Que la administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuesta por cuatro Directores Propietarios quienes duraran en sus funciones CINCO años, que corresponderá al Presidente, Vice-presidente, Secretario o Tesorero, la representación judicial y extrajudicialmente y podrán actuar conjunta o separadamente; y c) Copia certificada de la Credencial de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, extendida por la señora Cecilia Ruis de Castilla de Schleusz, Secretario, de la Junta General Ordinaria de Accionistas, extendida en la ciudad de San Salvador el día diez de septiembre de dos mil diez, e inscrita el día diecisiete de noviembre de dos mil diez, al número **QUINCE** del Libro **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES**, del Registro de Sociedades, en la que consta que el segundo de los Comparecientes fue electo como Director Propietario Vicepresidente de la Junta Directiva, y que fungirá para un periodo de **CINCO AÑOS**, contados a partir del día de inscripción de la credencial en el Registro de Comercio; por lo que está facultado para otorgar contratos como el presente. **Y LOS COMPARECIENTES ME PRESENTAN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE**, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en seis hojas de papel común, el cual consta de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga a suministrar los "**MATERIALES, REACTIVOS Y EQUIPO EN COMODATO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y CITOLOGIA PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE**", **FONDOS GOES**; en lo que se refiere a los renglones UNO, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE y NOVENTA Y TRES; a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades detalladas en el documento que antecede; es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación



Pública Número CERO CERO TRES/DOS MIL QUINCE, para el suministro de  
“MATERIALES, REACTIVOS Y EQUIPO EN COMODATO PARA LABORATORIO  
CLÍNICO Y CITOLOGIA PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE”, FONDOS GOES; b) La  
oferta del contratista presentada en el Hospital el día veintitrés de diciembre de dos mil  
catorce; c) La Resolución de Adjudicación Número CERO TREINTA Y SIETE / DOS  
MIL QUINCE; d) Las Garantías; y e) Otros documentos que emanen del presente  
contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia,  
sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden  
indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es  
de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El  
contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: El CONTRATISTA,  
se obliga a garantizar la calidad de “MATERIALES, REACTIVOS Y EQUIPO EN  
COMODATO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y CITOLOGÍA PARA EL AÑO DOS  
MIL QUINCE”, FONDOS GOES; en los que se refiere a los Renglones UNO, SIETE,  
OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE y NOVENTA Y TRES; I) **ESPECIFICACIONES PARA  
LOS MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIO CLINICO.** Cada lote de cada  
insumo entregado deberá acompañarse de un CERTIFICADO DE ANÁLISIS del  
laboratorio fabricante que deberá contener como mínimo la siguiente información: a)  
Nombre y dirección del fabricante; b) Nombre genérico del insumo; c) Número de lote;  
d) Fecha de fabricación o esterilización; e) Fecha de expiración; f) Número y fecha del  
protocolo de análisis; g) Resultado de cada prueba y límites aceptables; h) Otras  
pruebas requeridas. II) **CONSIDERACIONES ESPECIALES.** i) De requerir condiciones  
especiales para su transporte y almacenamiento, estas deben especificarse en todos  
los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar  
previamente en la oferta técnica del producto (reactivo) correspondiente. Una vez  
contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones; ii) El  
producto que requiera cadena de frío para su transporte o distribución de la empresa a

las instalaciones del Almacén del Hospital deberá garantizar que no se interrumpa la cadena de frío; iii) Para los renglones correspondientes a reactivos de corto vencimiento que requieren dos o tres entregas, EL CONTRATISTA deberá entregar el producto con número de lote y fecha de vencimiento diferente en cada entrega; iv) Cuando el Reactivo ó Material sea de corto vencimiento, no se recibirá a menos que se haga la respectiva modificativa de contrato, quedando el contratista en la obligación de cambiar dicho producto que se encuentre en el almacén del Hospital. **III) REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIOS.** La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se pide a continuación: a) Nombre del producto; b) Concentración, cuando proceda; c) Presentación; d) Número de lote; e) Fecha de fabricación; f) Fecha de vencimiento, cuando proceda; g) Nombre del fabricante; h) Condiciones de manejo y almacenamiento (temperatura, humedad, luz, etc.), cuando proceda; i) Indicaciones de uso, cuando proceda; j) Número de unidades que contiene; k) Precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda; l) Otras indicaciones del fabricante; m) Nombre del laboratorio acondicionador o empacador (si es diferente al fabricante), cuando proceda. **IV) LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE COLECTIVO DEBE CONTENER:** a) Nombre del producto; b) Presentación; c) Número de lote; d) Número de unidades que contiene la caja; e) Fecha de fabricación; f) Fecha de vencimiento, cuando proceda; g) Nombre del fabricante; h) Lugar de fabricación (País); i) Condiciones de manejo y almacenamiento: Temperatura a almacenar, número de cajas a estibar, luz, indicaciones de cómo acomodar el empaque; j) Rotular precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda. La información deberá ser impresa directamente en una etiqueta de material adecuado, que no sea fácilmente desprendible (no se aceptan fotocopias de ningún tipo), presentada en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no debe presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de





lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación).

**CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y**

**COLECTIVO.** 1) **EMPAQUE PRIMARIO:** Debe ser inerte y proteger los reactivos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento.

Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).

2) **EMPAQUE SECUNDARIO:** El empaque secundario debe ser resistente,

que permita la protección necesaria del empaque primario. 3) **EMPAQUE COLECTIVO:**

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus

divisiones deben ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben

garantizar la seguridad del mismo, además se debe indicar el número de empaques a

estibar. **CLÁUSULA CUARTA: A) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** El contratista

estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del

HOSPITAL, situaciones que serán acordadas entre las partes. En los casos de **NO**

**ENTREGA DEL SUMINISTRO** y/o que el atraso exceda de treinta días se procederá a

la caducidad del contrato. **Lugar y hora de entrega** desde las siete horas treinta

minutos a las doce horas, y de las trece horas a las catorce horas treinta minutos, el

CONTRATISTA deberá entregar al CONTRATANTE el producto específico que se le

solicite, el CONTRATISTA estará en la obligación de hacer la entrega correspondiente

en el Almacén del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE;

ubicado en segunda avenida sur número veintitrés, entre cuarta y octava calle oriente,

Barrio San Francisco, San Vicente, en días hábiles. **EL CONTRATISTA** se obliga a

entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: Los

Renglones números UNO, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE y NOVENTA Y

TRES; de **UNA ENTREGA:** EL CIEN POR CIENTO en un plazo de QUINCE días. La

fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendario, contados a

partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. **B) NORMAS**

**PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIO**

**CLINICO.** a) Si en el momento de la entrega de los productos en los sitios establecidos en las bases de licitación se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo, será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un lote del reactivo o material de laboratorio que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de TRES días calendario, contados a partir de la referida notificación. b) Una vez recibidos los productos en los almacenes respectivos, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará al contratista para que proceda a retirar del sitio de recepción el o los productos rechazados, en un plazo no mayor de CINCO días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un lote del reactivo o material de laboratorio que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de DIEZ días calendario, contados a partir de la referida notificación. c) Para todos los casos antes mencionados, si el proveedor no sustituye el lote del reactivo o material de laboratorio rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, el hospital podrá caducar el contrato derivado de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en el numeral DIECINUEVE de las bases y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido. d) El contratista se comprometen a reponer, en un plazo no mayor de 30 días calendario, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de contrato, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato. e) El CONTRATISTA estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del HOSPITAL, situaciones que serán acordadas entre las partes. **CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el



**HOSPITAL** podrá prorrogar el plazo de entrega. El **CONTRATISTA** deberá solicitar la prórroga dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el **HOSPITAL** deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el Titular del Hospital y no le dará derecho al **CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del **CONTRATISTA** al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes. **CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que el **HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA** ó a quién éste designe legalmente por el suministro de los productos objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El **HOSPITAL** hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario siguiente DOS MIL QUINCE - TRES DOS UNO UNO - TRES - CERO DOS CERO TRES - DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO UNO CERO SIETE. **HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE**, por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, Dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dichos cifrados presupuestarios el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al



nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO.** Por motivo de cierre contable no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago los últimos tres días de cada mes. La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, ubicada en segunda. Avenida Sur, número veintitrés, entre cuarta y octava Calle Oriente, Barrio San Francisco, San Vicente, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de TREINTA A SESENTA días calendario posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, factura en duplicado cliente y CINCO fotocopias, detallando en ella el número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de contrato, número de Renglón, la descripción del producto entregado, unidad de medida, cantidad, número de lote, fecha de expiración, precio unitario, precio total, además detallando el UNO POR CIENTO en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo Comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; la que deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato, Original del Acta de Recepción emitida por el Guardalmacén del Almacén, con la factura de la primera entrega. La Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL proporcionará el Quedan correspondiente. Queda entendido que el Contratista se somete al procedimiento del pago establecido y agregado en las Bases de la Licitación Pública Número CERO CERO TRES/ DOS MIL QUINCE. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS Y FIANZAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la fianza siguiente: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON**



OCHENTA Y UNO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al quince por ciento del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato; deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los CINCO DIAS HABLES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente por el periodo de **doce meses** contados a partir de la fecha de distribución del contrato.

**CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO.** En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula CUARTA, este pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO, del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO. Cuando el valor total del monto acumulado por multa represente hasta el DOCE POR CIENTO del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitación o concurso, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos legales de este Contrato, toda controversia que surgiera entre El Hospital y El Contratista que no pueda ser resuelta amigablemente, será sometida a las etapas siguientes: a) **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en actas de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE:** Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación

y Arbitraje y a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzarse acuerdo alguno deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en el Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Mercantil. Los gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El Laudo Arbitral no admitirá ningún Recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido entregado por EL CONTRATISTA y recibido por EL CONTRATANTE de acuerdo en la cláusula **TERCERA** de este contrato, el HOSPITAL procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia de EL CONTRATISTA o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL **dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de inspección,** si EL CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL. Además la entrega comprende, entregar acta y factura a la unidad financiera, para completar el proceso, caso contrario se tendrá por no entregado el producto que se traducirá en incumplimiento de entrega. Las horas de entregas son desde las siete horas treinta minutos a las doce horas, y de las trece horas a las catorce horas treinta minutos. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El **CONTRATISTA** no rinda la fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo







acordado en este contrato; b) La mora del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) **EI CONTRATISTA** entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en las Bases de la Licitación Número CERO CERO TRES/DOS MIL QUINCE, referente a: **REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIO, CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO, NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIO, CONSIDERACIONES ESPECIALES, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO**, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución

del mismo y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. **EL CONTRATISTA** en caso de Acción Judicial aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes expresamente se someten en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Para la Administración del presente contrato el Hospital delega a la Licenciada Lucia Jeannette Rodríguez González, Profesional en Laboratorio Clínico, quien será la responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento en los Términos establecidos e informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones pertinentes con base a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Así mismo será el enlace entre el contratista y el contratante. Administración que se hará de conformidad al Artículo Ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Manuales e Instructivos de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones. **CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Segunda Avenida Sur Número veintitrés, entre cuarta y octava Calle Oriente, Barrio San Francisco, San Vicente, Teléfono veintitrés noventa y tres noventa y cinco cero cero, y el **CONTRATISTA:** Antigua Calle del Ferrocarril Número mil quinientos veintidós, Colonia Cucumacayán, San Salvador. Y me dicen los comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior

documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, DOY FE: Que las firmas relacionadas **SON AUTENTICAS** por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede. Así se expresaron los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de ocho hojas; y leído que les fue por mí lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



*Federico Hernández de la Cruz*

